



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00009050

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **FEEDPRO S.A.**, celebrada el **28 de septiembre de 2022**, resolvió aprobar la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **USD \$2'500.000,00**, amparada con garantía general y garantía específica, consistente en la Fianza solidaria otorgada por la compañía Dimolfín S.A.; y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera; así como también que destino de los fondos se distribuya de la siguiente manera: para inversiones de capital en un 10% para sustitución de pasivos con costo en un 90% para financiar el capital de trabajo de la empresa: adquisición, compra y financiamiento de activos para el giro propio de la empresa, pago de sueldos y salarios, pago de impuestos, pago a proveedores y pagos a personas no vinculadas, además, se compromete a mantener durante el periodo de vigencia de esta Emisión un nivel de



endeudamiento referente a los Pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el 80%, de los Activos de la empresa.

<p>Monto: USD \$2'500.000,00 Tasa de Interés: 9% fija anual Clase y Plazo: Clase A: 1.800 días. Clase B: 2.520 días. Garantía: General y Específica: "Fianza solidaria otorgada por Dimolfin S.A." Amortización de Pago de Capital: Clase A: 20 pagos de capital. Clase B: 28 pagos de capital. Para ambas Clases, los cupones se pagarán cada 90 días y no contemplan sorteos ni rescates anticipados. Amortización de Pago de Intereses: Clase A: 20 pagos de intereses. Clase B: 28 pagos de intereses. Los cupones se pagarán cada 90 días, no contemplan sorteos ni rescates anticipados y el cálculo de los mismos se hará sobre el saldo del capital insoluto.</p>

Que el 14 de noviembre de 2022 se suscribe el contrato de Fianza Solidaria, como Garantía Específica, otorgada por la compañía DIMOLFÍN S.A., como Fiadora, la compañía FEEDPRO S.A., como la Deudora, y la compañía Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A., como Representante de los Obligacionistas.

Que el 15 de noviembre de 2022 la Ing. María Emilia Bermúdez Veliz, Gerente General de la compañía **FEEDPRO S.A.**, solicitó: **1)** La aprobación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de esa compañía como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO; **2)** La aprobación de la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO hasta por la suma de USD \$2'500.000,00; **3)** La aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública de esa emisión; **4)** La autorización de dicha Oferta Pública; y, **5)** La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores de esa emisión.

Que la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía **FEEDPRO S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el **15 de noviembre de 2022**, ante la Notaría Sexagésima Octava del Cantón Guayaquil.

Que mediante escritura pública otorgada el **15 de noviembre de 2022** en la Notaría Titular Sexagésima Octava del Cantón Guayaquil, la Ing. María Emilia Bermúdez Veliz, en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía **FEEDPRO S.A.**, declaró bajo juramento cuales son los activos libres de gravámenes y su valor en libros al 30 de septiembre de 2022, los que ascienden a un total de USD \$4'467.142,66, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria; y, que durante la vigencia de la emisión de obligaciones de largo plazo mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación, que asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen hasta por la suma de USD \$2'500.000,00; consistentes en las cuentas cuyos saldos son: "ACTIVOS Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO" por USD \$173.627,06; "CUENTAS POR COBRAR CLIENTES" por USD \$492.086,31; "CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS" por USD \$1.230,59; "CUENTAS POR COBRAR RELACIONADA" por USD \$422.756,37; "INVENTARIO" por USD \$1'014.081,00; y, "PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS, NETO" por USD \$1'612.880,01.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de riesgo de calificación de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de fecha 28 de octubre de 2022, otorgó la calificación "**AAA-**" a la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **FEEDPRO S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.



Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la inscripción de la compañía **FEEDPRO S.A.**, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO; la aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES A LARGO PLAZO** de la compañía por el monto de hasta **USD \$2'500.000,00** amparada con garantía general y garantía específica, consistente en la Fianza Solidaria otorgada por la compañía DIMOLFIN S.A.; la aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS.INAF.DNTH-2022-0189 del 13 de mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **FEEDPRO S.A.**, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía **FEEDPRO S.A.**, por el monto de hasta **USD \$2'500.000,00**, amparada con garantía general y garantía específica consistente en la Fianza Solidaria otorgada por la compañía DIMOLFIN S.A., bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 28 de septiembre de 2022 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **USD \$2'500.000,00**, amparada con garantía general y garantía específica consistente en la Fianza solidaria otorgada por la compañía DIMOLFIN S.A., bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 28 de septiembre de 2022 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de compañía **FEEDPRO S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FEEDPRO S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **27 de septiembre del 2023.**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **27 de diciembre de 2022.**

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

JOSP/LRM/DBE/CMZ
Trámite No. 127531-0041-22
RUC.- 0992517182001
Exp.- 127393